

ANUNCIO: AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE CON OCASIÓN DE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA FUENSANTA

Con motivo de la festividad de la Romería de la Virgen de la Fuensanta, del próximo 17 de septiembre, se procede a la apertura del procedimiento para la concesión de 80 puestos ambulantes, 40 autorizaciones en la carretera de subida al Santuario de la Virgen de La Fuensanta y 40 autorizaciones en Avda. del Progreso y Avda. Región de Murcia. Las solicitudes se formularán por los interesados mediante instancia normalizada que se presentará preferentemente en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley36/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, constituyendo el criterio de adjudicación el orden cronológico de entrada de las peticiones.

Documentación:

- Instancia formalizada (descargar de la página web del Ayuntamiento).
- Declaración responsable(descargar de la página web del Ayuntamiento).
- Certificado de formación anual continuada de manipulador de alimentos.
- Ficha Técnica y matrícula del vehículo, en aquellos titulares que ejerzan la actividad en vehículos tienda.
- Certificado de inscripción en el Registro Sanitario de la CARM o de su Comunidad Autónoma de origen, en aquellos titulares que ejerzan la actividad en vehículos tienda.
- Certificado vigente de homologación del grupo electrógeno debidamente insonorizado.
- Resguardo de la existencia del seguro de Responsabilidad Civil vigente.
- NIF o CIF o pasaporte en vigor o NIE (número de Identidad de Extranjero) del representante, en su caso.
- Fotografía.
- Documento de representación, en su caso.

Tasas:

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa según la Ordenanza Fiscal vigente de 44,90€ a favor del Ayuntamiento de Murcia Servicio de Mercados en BANKIA cuenta nº: ES66 2038 4721 9564 0000 2075.
- Seleccionado el emplazamiento se habrá de practicar la autoliquidación de la correspondiente tasa por ocupación en la vía pública, en función de la superficie de ocupación, a razón de 3,25 € por metro lineal.

Plazo:

- Se establece un plazo de **diez días hábiles**, para la presentación de solicitudes, computados desde las 9:00 horas del día 31 de julio a las 15:00 horas del día 13 de agosto.

Actividades de venta ambulante permitidas:

- a) De carácter no alimentario:
Productos de artesanía y ornato de pequeño volumen.

b) De carácter alimentario:

De conformidad con el informe Técnico Sanitario sobre la instalación de puestos de venta ambulante con motivo de la Romería de la Fuensanta, el ejercicio de la actividad de venta quede limitada a las siguientes actividades:

A. Venta en puestos desmontables o en vehículos-tienda de:

1. Refrescos y Aguas envasados en unidades de venta con marca registrada.
2. Golosinas, Caramelos y Aperitivos (patatas fritas, palomitas, frutos secos, cortezas, etc.) envasados en unidades de venta con marca registrada.
3. Granizados, Horchatas y **Helados envasados** en unidades de venta con marca registrada.
4. Pan y Repostería dulce y/o salada sin cremas ni natas (empanadillas, hojaldres, bizcochos, etc.) elaborada por obradores autorizados sanitariamente (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento).
5. Bocadillos* de productos alimenticios ya elaborados (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento)

* La actividad deberá ajustarse exclusivamente a la preparación de bocadillos con productos alimenticios ya elaborados por industrias con registro sanitario (atún, queso, embutidos....).

B. Venta en vehículo-tienda (remolques y autocaravanas) de:

1. Masas fritas (churros y patatas fritas) y Gofres.
2. Pizzas, perritos calientes y patatas fritas (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento).
3. Productos cárnicos a la plancha (actividad permitida excepcionalmente ese día por motivos de avituallamiento)

Prohibiciones:

1. La elaboración o venta de otro tipo de platos preparados (tapas como tortilla, magra con tomate, ensaladilla, etc.) o la utilización de huevos frescos, mayonesa y otras salsas a granel que precisen refrigeración. Solo se permitirá la venta de salsas en sobres monodosis con marca registrada que no precisen refrigeración.
2. Toda instalación musical, salvo las programadas por la Concejalía de Cultura, de conformidad con la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.
3. La instalación de mesas, sillas, veladores o cualquier otro tipo de instalación en la vía pública, excepto las terrazas expresamente autorizadas.
4. La acometida o toma de corriente del exterior, debiendo de hacerse uso de grupos electrógenos debidamente homologados e insonorizados o punto de suministro eléctrico debidamente legalizado, que en ambos casos han de ser objeto de autorización.
5. La venta de bebidas alcohólicas de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas.

Reglas especiales de adjudicación y bases, en la página web del Ayuntamiento de Murcia (www.murcia.es).